



MAT.: APRUEBA CONTRATO COMODATO MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA AL HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO.

MONTE PATRIA, 21 de Noviembre de 2013.

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.952, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.323 de fecha 11 de Diciembre 2012 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2013.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- D.S. N° 38/13 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 2865, de fecha 29 de Octubre de 2013 que aprueba "Contrato de Comodato Municipalidad de Monte Patria al Hospital San Pablo de Coquimbo".
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 11.332/2013

1.- APRUEBESE Contrato de Comodato suscrito con fecha 25 de Octubre de 2013, entre la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde D. Juan Carlos Castillo Boilet y el Hospital de Coquimbo, representado por su Director D. Eduardo Nieme Bujalil.

2. ESTABLEZCASE que el presente contrato da y entrega en comodato al Hospital San Pablo de Coquimbo, el equipo digitalizador de RX Vistascan Perio Plus de uso Odontológico, compuesto de un digitalizador de películas dentales, marca Durr Dental, modelo: Vistascan Perio Plus, de fabricación alemana y de una estación de trabajo e integrado con software capaz de leer archivos Dicom, para ser destinado a la atención preferente de pacientes odontológicos de la Provincia de Limarí.

3.- ESTABLESCASE que al término del Contrato de Comodato deberá restituir los bienes materiales de este en el mismo estado que los recibieron, contados sus accesorios, salvo el desgaste producido por la naturaleza del bien y su uso legítimo.

4.- ESTABLEZCASE que el presente Contrato de Comodato tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de la resolución aprobatoria, renovándose automática y sucesivamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su intención de ponerle termino con a lo menos 60 días de anticipación al periodo que estuviere en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)



Gobierno
de Chile

12 NOV 2013

FCIA.
CDR

RECEPCIONADO
12 NOV 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2865

LA SERENA

SAC/JAF/SB/18b

Int. N° 597

29 OCT 2013

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S.N°38/13 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, es dueña de un equipo de Digitalización de Rx Vistascan Perioplus de uso Odontológico, compuesto de un Digitalizador de películas dentales y de una estación de trabajo e integrado con Software; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **RATIFIQUESE** el Convenio de fecha 25.10.13, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **HOSPITAL DE COQUIMBO**, representado por su Director **D. EDUARDO NIEME BUJALIL**, relativo a la entrega en comodato del equipo digitalizador de Rx, por parte de la Municipalidad al Hospital, para ser destinado a la atención preferente de pacientes odontológicos de la Provincia del Limarí; texto del siguiente tenor:

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

AL

HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO

En la Serena, a 25.10.13, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Diaguitas N°31, Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante el "Comodante" o el "Municipio", indistintamente, y EL **HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO**, Hospital Autogestionado en Red, domiciliado en calle Avda. Videla N° 5/N, Coquimbo, representado por su Director **DR. EDUARDO NIEME BUJALIL**, del mismo domicilio, en adelante el "comodatario" o el "Hospital", indistintamente, quienes han convenido celebrar el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, es dueña de un equipo de Digitalización de Rx Vistascan Perioplus de uso Odontológico, compuesto de un Digitalizador de películas dentales, marca Durr Dental, modelo: Vistascan Perio Plus, de fabricación alemana y de una estación de trabajo e integrado con Software capaz de leer archivos Dicom.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el "Municipio" da y entrega en comodato, al Hospital el equipo digitalizador de Rx individualizado en la cláusula primera precedente, para ser destinado a la atención preferente de pacientes odontológicos de la Provincia del Limarí.

TERCERO: La entrega material de los bienes señalados en la cláusula precedente se efectúa por este mismo acto, a entera satisfacción del comodatario, quien los recibe en perfecto estado de conservación, declarando expresamente conocer las instrucciones sobre el correcto uso y mantención de los bienes que recibió.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de la resolución aprobatoria, renovándose automática y sucesivamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 60 días de anticipación al período que estuviere en curso.

En todo caso, el comodante por razones superiores de servicio, podrá poner término anticipado al contrato, enviando al comodatario, por carta certificada, un aviso previo con 30 días corridos de anticipación.

QUINTO: Al término del comodato, el comodatario deberá restituir los bienes materiales de este contrato en el mismo estado que los recibieron, con todos sus accesorios, salvo el desgaste producido por la naturaleza del bien y su uso legítimo.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación, uso y pagos que los mismos o su uso originen, serán de cargo del comodatario, asumiendo también las responsabilidades y desembolsos económicos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del presente convenio. El comodatario declara expresamente que libera y exime de toda responsabilidad al comodante, por los daños y perjuicios que pudieran causarse al comodatario o a terceros, por el uso y manipulación indebidos de los bienes materia de este contrato.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del comodatario, "el comodante" podrá poner término al presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno para el comodante, uno para el comodatario y otro para la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes

Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

DR. EDUARDO NIEME BUJALIL
DIRECTOR
HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO

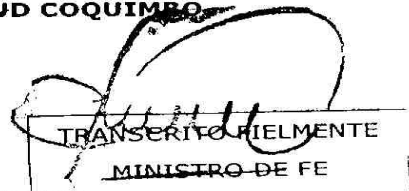
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

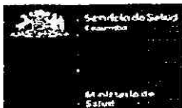
DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- Hospital de COQUIMBO
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Archivo



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl - carolina.parada@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.ssc.coquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

Gloria Sepúlveda Opazo



COMODATO
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
AL
HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO

En la Serena, a **25 JUL 2013**, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Diaguitas N°31, Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante el "Comodante" o el "Municipio", indistintamente, y **EL HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO**, Hospital Autogestionado en Red, domiciliado en calle Avda. Videla N° S/N, Coquimbo, representado por su Director **DR. EDUARDO NIEME BUJALIL**, del mismo domicilio, en adelante el "comodatario" o el "Hospital", indistintamente, quienes han convenido celebrar el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, es dueña de un equipo de Digitalización de Rx Vistascan Perioplus de uso Odontológico, compuesto de un Digitalizador de películas dentales, marca Durr Dental, modelo: Vistascan Perio Plus, de fabricación alemana y de una estación de trabajo e integrado con Software capaz de leer archivos Dicom.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el "Municipio" da y entrega en comodato, al Hospital el equipo digitalizador de Rx individualizado en la cláusula primera precedente, para ser destinado a la atención preferente de pacientes odontológicos de la Provincia del Limarí.

TERCERO: La entrega material de los bienes señalados en la cláusula precedente se efectúa por este mismo acto, a entera satisfacción del comodatario, quien los recibe en perfecto estado de conservación, declarando expresamente conocer las instrucciones sobre el correcto uso y mantención de los bienes que recibió.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de la resolución aprobatoria, renovándose automática y sucesivamente por igual período, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 60 días de anticipación al período que estuviere en curso.

En todo caso, el comodante por razones superiores de servicio, podrá poner término anticipado al contrato, enviando al comodatario, por carta certificada, un aviso previo con 30 días corridos de anticipación.





QUINTO: Al término del comodato, el comodatario deberá restituir los bienes materiales de este contrato en el mismo estado que los recibieron, con todos sus accesorios, salvo el desgaste producido por la naturaleza del bien y su uso legítimo.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación, uso y pagos que los mismos o su uso originen, serán de cargo del comodatario, asumiendo también las responsabilidades y desembolsos económicos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del presente convenio. El comodatario declara expresamente que libera y exime de toda responsabilidad al comodante, por los daños y perjuicios que pudieran causarse al comodatario o a terceros, por el uso y manipulación indebidos de los bienes materia de este contrato.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del comodatario, "el comodante" podrá poner término al presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno para el comodante, uno para el comodatario y otro para la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



DR. EDUARDO NIEME BUJALIL
DIRECTOR
HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO

MDC/Dr. JET /Dr. MRF/ Dra. CGT/ Dr. SBM/SAC

